



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPA/CM

Ayabaca, 26 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 0100-2022-MPA-COPROSEC-TC-A de fecha 19 de noviembre de 2022, el Informe N° 47-2022/GRP-CORESEC-ST de fecha 19 de diciembre de 2022, el Oficio N° 004-2022-MPA-COPROSEC-ST-A de fecha 11 de enero de 2022, el INFORME N° 015-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 23 de enero de 2023, el DICTAMEN N° 01 de fecha 26 de enero de 2023; y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02, de fecha 26 de enero del 2023, sobre APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 (PAPSC) - AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933 – Ley de Seguridad Ciudadana señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, teniendo a su cargo también la Supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18 de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPA/CM

Que, el literal e) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un Órgano Técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, como la Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tienen como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica que los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan de Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos de SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3) del artículo 7° de la Directiva N° 010-2019-INDGSC, indica que las actividades del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana están alineados a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el COPROSEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional.

Que, el numeral 7.6) del artículo 7 de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, señala "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"

Que, con Oficio N° 0100-2022-MPA-COPROSEC-TC-A de fecha 19 de noviembre de 2022, MPA – COPROSEC-ST-A, el señor Augusto Francisco Delgado Espejo, Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ayabaca, remite al señor Servando García Correa - Presidente del CORESEC-PIURA, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2023, debidamente firmado con el acta de aprobación de los miembros y de acuerdo a la normativa vigente de la ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y sus respectivas directivas, Directiva 10-2019-IN-DGSC, y Directiva 11-2019-IN-DGS.

Que, con Informe N° 47-2022/GRP-CORESEC-ST de fecha 19 de diciembre de 2022, el Lic. Bedher Alberto Zurita - Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional responsable de la Secretaría Técnica de CORESEC PIURA, comunica al Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca - Presidente del COPROSEC Ayabaca, que luego de la revisión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2023, concluye:

- A. (...)
- B. De la revisión de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, y al no encontrarse observación alguna, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2023 de la Provincia de Ayabaca se declara APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPA/CM

- C. El presente Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, puede ser ajustado trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (Art.46 – DS N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N 27933, Modificado por el D.S. N° 010-2019-IN de 08 de mayo de 2019.

Que, con Oficio N° 004-2022-MPA-COPROSEC-ST-A de fecha 11 de enero de 2022, el Mayor Reyes Saavedra, responsable de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, remite a la Abg. Patricia Paz Nunura, Secretaria General, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con INFORME N° 015-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 23 de enero de 2023, la Abg. Claudia Mariciela Echevarría Ramírez, Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Abg. Patricia Beatriz Paz Nunura, Gerente de Secretaría General, Opinión Legal, quien luego de la evaluación y análisis recomienda:

1. (...)
2. *Se Deriven los actuados a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto.*
3. *Posterior a ello se DERIVE a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, a efectos de que el presente se SOMETA a Sesión de Concejo Municipal y en mérito a sus atribuciones, procedan de conformidad al numeral 8ª del artículo 9ª y artículo 39 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*
4. (...)

Que, con DICTAMEN N° 01 de fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Participación Vecinal resuelve por UNANIMIDAD, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana- Ayabaca.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41 lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02, de fecha 26 de enero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 (PAPSC) - AYABACA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPA/CM



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaría de COPROSEC para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN WANI QUINDE RIVERA
ALCALDE